

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 132

Fecha: 09 Septiembre 2021 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2018 00563	Ejecutivo	IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ	JAIRO EDUARDO PIMENTEL BAUTISTA	Auto resuelve solicitud demandante	08/09/2021		
41001 31 10005 2018 00583	Ejecutivo	SIRLEY GUTIERREZ ARAOS	FERNANDO ALVAREZ LEON	Auto resuelve sustitución poder acepta sustitucion poder a la estudiante derech LAURA MARIA ARAUJO BONILLA	08/09/2021		
41001 31 10005 2019 00437	Ejecutivo	YOLANDA OBREGON ESPINOSA	DIEGO MAURICIO FLOREZ CRUZ	Auto resuelve solicitud apoderada actora	08/09/2021		
41001 31 10005 2019 00572	Ejecutivo	LUZ MARINA MEDINA VANEGAS	JOSE ANDRES SANCHEZ QUESADA	Auto requiere apoderada actora	08/09/2021		
41001 31 10005 2019 00581	Ejecutivo	KAROL VANESSA PEREZ MORALES	EDISON RAMON ROJAS	Auto resuelve sustitución poder acepta sustitucion poder a la estudiante derech ALEXANDER GARZON AMARIS	08/09/2021		
41001 31 10005 2020 00315	Ejecutivo	LAURA ALEJANDRA OCAÑA MUÑOZ	REGULO OCAÑA CORTES	Auto resuelve sustitución poder acepta sustitucion poder a la estudiante derech MARIA CAMILA VALENZUELA	08/09/2021		
41001 31 10005 2021 00007	Ordinario	RUBIELA QUINTERO GARCIA	JAVIER ALBERTO QUINTERO GONZALEZ y OTROS	Auto de Trámite pone en conocimiento lo informado por la Oficina de Registro	08/09/2021		
41001 31 10005 2021 00200	Ejecutivo	LINA FERNANDA RIVERA QUESADA	ARMANDO RIVERA DIAZ	Auto de Trámite pone en conocimiento respuesta entidades financieras	08/09/2021		
41001 31 10005 2021 00258	Ejecutivo	ALEJANDRA MARIA PERALTA TRUJILLO	WILSON JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ	Auto de Trámite pone en conocimiento respuesta Hotel Ibague	08/09/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09 Septiembre 2021 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2018-00563-00

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS

Demandante: IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ
Demandado: JAIRO EDUARDO PIMENTEL BAUTISTA
Actuación: SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo peticionado por la demandante IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ, mediante correo electrónico remitido al correo institucional de este despacho judicial, se deben hacer las siguientes precisiones:

1. El proceso al que hace referencia en el escrito, bajo el radicado 2016-00103 corresponde al proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD interpuesto por el señor EDUIN ALFONSO PARDO BAUTISTA contra IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ.
2. En este despacho judicial cursa el proceso ejecutivo de alimentos radicado 2018-00563 interpuesto por IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ, mediante el cual se cobran cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el señor JAIRO EDUARDO PIMENTEL BAUTISTA.
3. La señora IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ, otorgó poder a la abogada MARIA CAMILA MEJIA TRUJILLO, y es a ella a quien debe acudir para que la asesore, pues al Juzgado le está vedado prestar asesoría a los usuarios, pues tiene a su cargo fallar los asuntos sometidos a su escrutinio.
4. La última actuación en el proceso fue el auto proferido en marzo 10 de 2021, mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito presentada por la apoderada actora.
5. Todas las actuaciones se notifican por estados electrónicos, los cuales pueden ser consultados en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co.
6. Sólo por ésta y única vez, remítase copia del presente auto a la demandante al email: irene.lizeth.1991@gmail.com; pues se itera, todas las actuaciones deben ser consultadas tal como se indicó en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE,



DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2018-00583-00

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: SIRLEY GUTIERREZ ARAOS
DEMANDADO: FERNANDO ALVAREZ LEON
RADICACION: 410013110005-2018-00583-00
ACTUACION: SUSTANCIACIÓN

Neiva, 08 de septiembre de 2021

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 75 del Código General del Proceso ACEPTASE la SUSTITUCIÓN DE PODER que hace el estudiante de derecho JOHAN SEBASTIAN FRANCO PEREZ, a la estudiante de derecho LAURA MARIA ARAUJO BONILLA, adscritos al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para seguir actuando en este proceso en representación de la demandante SIRLEY GUTIERREZ ARAOS, en los mismos términos y fines aludidos en el memorial poder inicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama

Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nej@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2019-00437-00

Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : YOLANDA OBREGON ESPINOSA
Demandado : DIEGO MAURICIO FLOREZ CRUZ
Actuación : SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), ocho (08) de septiembre de dos
mil veintiuno (2021)

El despacho le indica a la estudiante de derecho MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ RAMIREZ, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, que el presente proceso se encuentra activo con su última actuación, esto es, el auto de mayo 3 de 2021, en donde se le reconoció personería jurídica para actuar como apoderada de la demandante YOLANDA OBREGON ESPINOSA.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2019-00572-00

Proceso : EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante : LUZ MARINA MEDINA VANEGAS
Demandado : JOSE ANDRES SANCHEZ QUESADA
Actuación : SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), ocho (08) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)

A fin de continuar con el trámite judicial, el despacho **REQUIERE** a la parte actora para que allegue certificado de la empresa de correos, en donde se informe el resultado de la notificación realizada al demandado Jose Andrés Sánchez Quesada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2019-00581-00

Proceso : EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante : KAROL VANESSA PEREZ MORALES
Demandada : EDISON RAMON ROJAS
Actuación : SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), ocho (08) de septiembre de dos
mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 75 del Código General del Proceso, SE ACEPTA la SUSTITUCIÓN DE PODER que hace la estudiante de derecho MARIA ALEJANDRA MACIAS PARRA, al estudiante de derecho ALEXANDER GARZON AMARIS, adscritos al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para seguir actuando en este proceso en representación de la demandante KAROL VANESSA PEREZ MORALES en los términos y para los fines indicados en el memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2020-00315-00

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS

Demandante: LAURA ALEJANDRA OCAÑA MUÑOZ

Demandado: REGULO OCAÑA CORTES

Actuación: SUSTANCIACION

Neiva (H.), ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 75 del Código General del Proceso, SE ACEPTA la SUSTITUCIÓN DE PODER que hace la estudiante de derecho MAYERLY GISELLA CABRERA CLAROS, a la estudiante de derecho MARIA CAMILA VALENZUELA VARGAS, adscritas al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para seguir actuando en este proceso en representación de la demandante LAURA ALEJANDRA OCAÑA MUÑOZ en los términos y para los fines indicados en el memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

1. Radicación : 410013110005-2021-00007-00

Proceso : PETICION DE HERENCIA
Demandante : RUBIELA QUINTERO GARCIA
Demandado : JAVIER ALBERTO QUINTERO
GONZALEZ
Actuación : SUSTANCIACION

Neiva (H.), ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la parte actora, lo informado por la Oficina de Registro de esta ciudad, respecto de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUR-2376**Melba Tatiana Tovar Roa** <melba.tovar@supernotariado.gov.co>

Lun 23/08/2021 15:42

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oficina de Registro Neiva <ofiregisneiva@supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (300 KB)

JUR-2376 2021.PDF;

**PETICION DE HERENCIA
DE RUBIELA QUINTERO DE GARCIA
CONTRA MARIA AZUCENA GONZALEZ DE QUINTERO Y OTROS**

Melba Tatiana Tovar Roa
Profesional Universitario 01
Grupo de Gestion Tecnologica y Administrativa
3133649415



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



JUR- 2376

Neiva, 07 de julio de 2021

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA ORAL
Carrera 4 No 6-99 – Oficina 207
Neiva (H).

Ref. Proceso Petición de Herencia propuesto por RUBIELA QUINTERO DE GARCÍA contra MARIA AZUCENA GONZALEZ DE QUINTERO C.C 36.147.239 y OTROS.
RAD. 41001311000520210000700

Adjunto me permito enviarle el Oficio de Demanda N° 2021-00007-1318 de fecha 22 de junio de 2021 radicado el 23 de junio de 2021, debidamente registrado en el folio de Matrícula 200-44340. 200-136072, 200176561. Anexo certificado de libertad y tradición.

Atentamente,

NEIRY ALEJANDRA GONZÁLEZ OSORIO
Profesional Grado 05 – Oficina de Registro e Instrumentos Públicos
Neiva (H)

Radicado: 2021-200-6- 11028

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

**Oficina Principal de Registro de Instrumentos
Públicos**
Del Círculo de Neiva Huila
Dirección: Calle 6 No. 3-63-65
Teléfono: 871-14-25 – 871-04-25 Ext. 4640-4644
E-mail: ofregisnelva@supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 23 de Junio de 2021 a las 09:58:04 am

73621003

No. RADICACIÓN: **2021-200-6-11028**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RUBIELA QUINTERO GARCIA VS MARIA AZUCENA GONZALEZ DE QUINTERO

OFICIO No: 2021 00007 1318 del 22/6/2021 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL de NEIVA

MATRICULAS: 200-44340, 200-136072, 200-176561

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cuantía...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11		1 E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 3

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 58776

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 23 de Junio de 2021 a las 09:58:07 am

73621004

No. RADICACIÓN: **2021-200-1-61829**

Asociado al turno de registro: 2021-200-6-11028

MATRICULA: 200-44340

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RUBIELA QUINTERO GARCIA VS MARIA AZUCENA GONZALEZ DE QUINTERO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 58776

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes.

3. The third part of the document focuses on the analysis of the collected data. It describes how the data is processed and interpreted to identify trends, patterns, and key insights. This section also discusses the challenges associated with data analysis and how they can be overcome.

4. The fourth part of the document discusses the application of the analyzed data. It explains how the insights derived from the data are used to inform decision-making and drive organizational growth.

5. The final part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It reiterates the importance of data-driven decision-making and offers recommendations for future research and practice.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes.

3. The third part of the document focuses on the analysis of the collected data. It describes how the data is processed and interpreted to identify trends, patterns, and key insights. This section also discusses the challenges associated with data analysis and how they can be overcome.

4. The fourth part of the document discusses the application of the analyzed data. It explains how the insights derived from the data are used to inform decision-making and drive organizational growth.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 23 de Junio de 2021 a las 09:58:07 am

73621005

No. RADICACIÓN: 2021-200-1-61830

Asociado al turno de registro: 2021-200-6-11028

MATRICULA: 200-136072

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RUBIELA QUINTERO GARCIA VS MARIA AZUCENA GONZALEZ DE QUINTERO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 58778

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 23 de Junio de 2021 a las 09:58:07 am

73621006

No. RADICACIÓN: 2021-200-1-61831

Asociado al turno de registro: 2021-200-6-11028

MATRICULA: 200-176561

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RUBIELA QUINTERO GARCIA VS MARIA AZUCENA GONZALEZ DE QUINTERO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 58778

1944
The following information was obtained from the records of the
Department of the Interior, Bureau of Land Management, on
the subject of the above-mentioned land.

1944
The following information was obtained from the records of the
Department of the Interior, Bureau of Land Management, on
the subject of the above-mentioned land.

1944
The following information was obtained from the records of the
Department of the Interior, Bureau of Land Management, on
the subject of the above-mentioned land.

1944
The following information was obtained from the records of the
Department of the Interior, Bureau of Land Management, on
the subject of the above-mentioned land.

1944
The following information was obtained from the records of the
Department of the Interior, Bureau of Land Management, on
the subject of the above-mentioned land.

1944
The following information was obtained from the records of the
Department of the Interior, Bureau of Land Management, on
the subject of the above-mentioned land.

4-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

RECIBO DE PAGO DE MAYOR VALOR

Impreso el 9 de Julio de 2021 a las 11:51:40 am

73621961

No. RADICACIÓN: 2021-200-6-11028

V

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RUBIELA QUINTERO GARCIA VS MARIA AZUCENA GONZALEZ DE QUINTERO

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO: BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 001.33458 FECHA:

08/07/2021 VALOR: \$ 94.000

VALOR DERECHOS: \$42.200

VALOR CERTIFICADOS: \$51.000

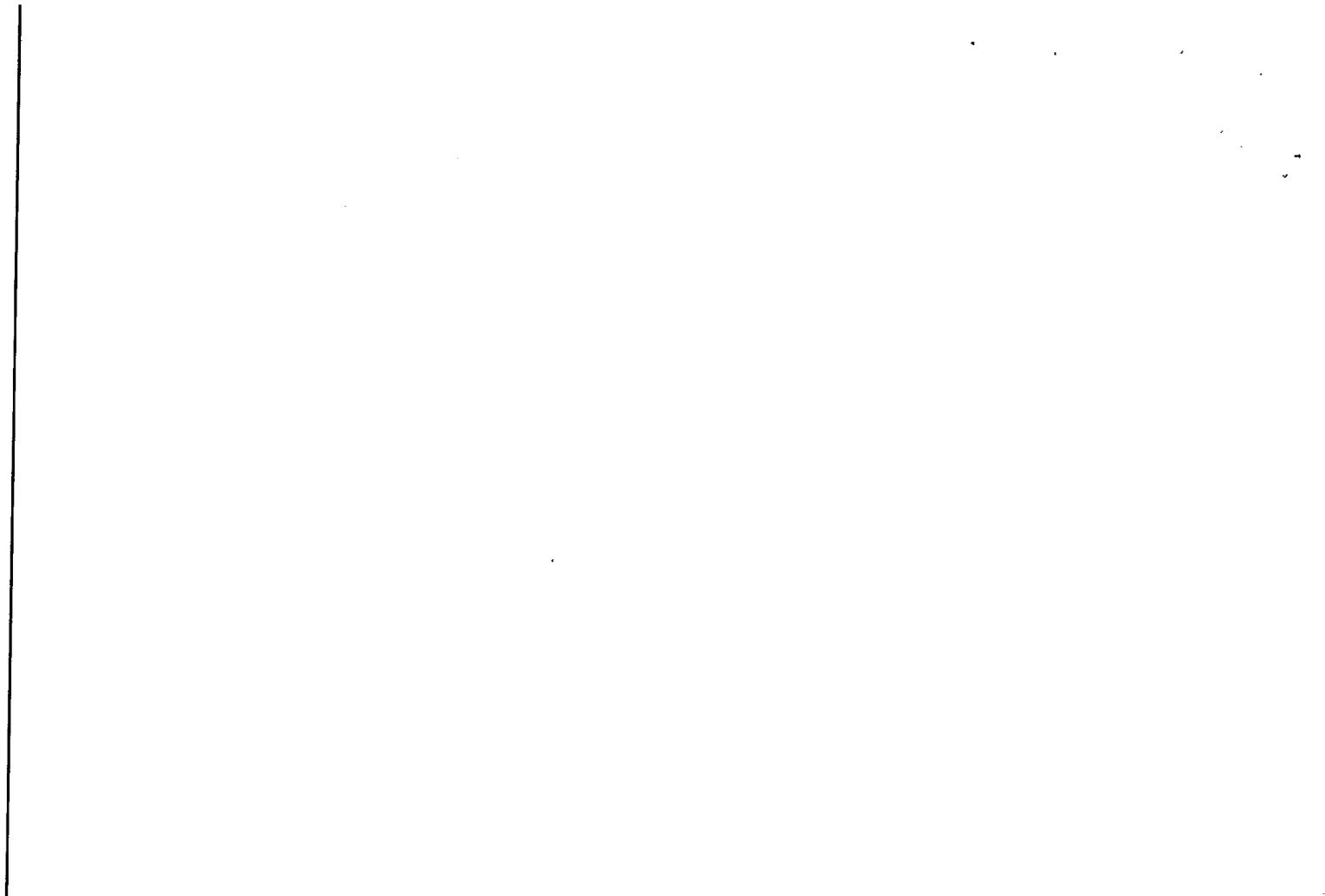
Conservación documental del 2% \$ 600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 94.000

JUSTIFICACION PAGO MAYOR VALOR:

(1) DEMANDA - (2) INSCRIPCIÓN DE FOLIO ADICIONAL (3) CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Usrno: 58776



Con el turno 2021-200-6-11028 se calificaron las siguientes matrículas:

200-44340 200-136072 200-176561

Nro Matricula: 200-44340

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41-615-03-00-00-0012-0003-0-00-00-0000
MUNICIPIO: RIVERA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: RIVERA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LA TRINIDAD. (VEREDA EL GUADUAL)
- 2) CARRERA 3 # 1-44

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/6/2021 Radicación 2021-200-6-11028

DOC: OFICIO 2021 00007 1318 DEL: 22/6/2021 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0467 DEMANDA DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA - RAD. 41001311000520210000700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO GARCÍA RUBIELA CC# 51804905

A: GONZALEZ DE QUINTERO MARIA AZUCENA CC# 36147239 X

A: QUINTERO GONZALEZ VERCELLY YANETH CC# 26423312 X

A: QUINTERO GONZALEZ JAVIER ALBERTO CC# 7696253 X

A: QUINTERO GONZALEZ GEYNER FARID CC# 7691376 X

Nro Matricula: 200-136072

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41001010201490007000
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 16 #20-13

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 23/6/2021 Radicación 2021-200-6-11028

DOC: OFICIO 2021 00007 1318 DEL: 22/6/2021 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0467 DEMANDA DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA - RAD. 41001311000520210000700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO GARCÍA RUBIELA CC# 51804905

A: GONZALEZ DE QUINTERO MARIA AZUCENA CC# 36147239 X

A: QUINTERO GONZALEZ JAVIER ALBERTO CC# 7696253 X

A: QUINTERO GONZALEZ VERCELLY YANETH CC# 26423312 X

A: QUINTERO GONZALEZ GEYNER FARID CC# 7691376 X

Nro Matricula: 200-176561

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41001010201490010000
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

Página: 2

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 12:22:59 pm

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 16 #20-05 LOTE 2

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/6/2021 Radicación 2021-200-6-11028

DOC: OFICIO 2021 00007 1318 DEL: 22/6/2021 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0467 DEMANDA DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA - RAD. 41001311000520210000700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO GARCÍA RUBIELA CC# 51804905

A: GONZALEZ DE QUINTERO MARIA AZUCENA CC# 36147239 X

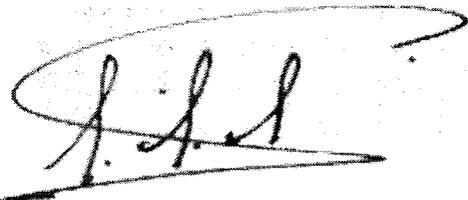
A: QUINTERO GONZALEZ GEYNER FARID CC# 7691376 X

A: QUINTERO GONZALEZ JAVIER ALBERTO CC# 7696253 X

A: QUINTERO GONZALEZ VERCELLY YANETH CC# 26423312 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 85363

Nro Matrícula: 200-44340

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 02:17:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: RIVERA VEREDA: RIVERA

FECHA APERTURA: 14/9/1984 RADICACION: 84-06425 CON: RESOLUCION DE 31/7/1984

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 41-615-03-00-00-00-0012-0003-0-00-00-0000

COD CATASTRAL ANT: 41615030000120003000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

RESOLUCION NO.1.440 DE 31 DE JULIO DE 1.984, EMANADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA -INCORA NEIVA.---LINDEROS: PUNTO DE PARTIDA: SE TOMO COMO TAL EL PUNTO 4 EN DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE CARRETERA, ABEL MOSQUERA Y EL INTERESADO. COLINDA ASI: NORTE: EN 37 METROS CON ABEL MOSQUERA PUNTOS 4 AL 3; ORIENTE: EN 15 METROS CON ROSARIO GUZMAN DE PASCUAS PUNTOS 3 AL 2; SUR: EN 26 METROS CON ROSARIO GUZMAN DE PASCUAS PUNTOS 2 AL 1; OCCIDENTE: EN 18 METROS CON CARRETERA PUNTOS 1 AL 4 Y CIERRA.--- DESCRIPCION MEJORAS: CASA DE HABITACION DESCRITA COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 2721 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 NOTARIA CUARTA DE NEIVA.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LA TRINIDAD. (VEREDA EL GUADUAL)

2) CARRERA 3 # 1-44

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 12/9/1984 Radicación

DOC: RESOLUCION 1.440 DEL: 31/7/1984 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA

A: QUINTERO MEDINA ESTHER X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/1/2014 Radicación 2014-200-6-38

DOC: ESCRITURA 2721 DEL: 26/12/2013 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - EN CUANTO A LA UBICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINTERO MEDINA ESTHER CC# 26557871 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/1/2014 Radicación 2014-200-6-38

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2021-200-1-61829

Nro Matrícula: 200-44340

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 02:17:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2721 DEL: 26/12/2013 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 500.000
ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: QUINTERO MEDINA ESTHER CC# 26557871 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 3/1/2014 Radicación 2014-200-6-38
DOC: ESCRITURA 2721 DEL: 26/12/2013 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 6.287.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO MEDINA ESTHER CC# 26557871
A: QUINTERO FARID ALBERTO CC# 12098226 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 29/5/2014 Radicación 2014-200-6-8585
DOC: ESCRITURA 1165 DEL: 20/5/2014 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 6.476.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO FARID ALBERTO CC# 12098226
A: GONZALEZ DE QUINTERO MARIA AZUCENA CC# 36147239 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/7/2016 Radicación 2016-200-6-11599
DOC: ESCRITURA 1053 DEL: 14/5/2016 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 7.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO FARID ALBERTO CC# 12098226
A: GONZALEZ DE QUINTERO MARIA AZUCENA CC# 36147239 X 50%
A: QUINTERO GONZALEZ GEYNER FARID CC# 7691376 X
A: QUINTERO GONZALEZ VERCELLY YANETH CC# 26423312 X
A: QUINTERO GONZALEZ JAVIER ALBERTO CC# 7696253 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/6/2021 Radicación 2021-200-6-11028
DOC: OFICIO 2021 00007 1318 DEL: 22/6/2021 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0467 DEMANDA DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA - RAD. 41001311000520210000700
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO GARCIA RUBIELA CC# 51804905
A: GONZALEZ DE QUINTERO MARIA AZUCENA CC# 36147239 X
A: QUINTERO GONZALEZ VERCELLY YANETH CC# 26423312 X
A: QUINTERO GONZALEZ JAVIER ALBERTO CC# 7696253 X
A: QUINTERO GONZALEZ GEYNER FARID CC# 7691376 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2014-200-3-5 Fecha: 7/1/2014

Nro Matrícula: 200-44340

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 02:17:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ACTUALIZADO PREDIO URBANO.- SI VALE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

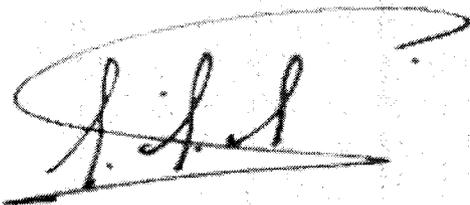
USUARIO: 58776 impreso por: 2138

TURNO: 2021-200-1-61829 FECHA: 23/6/2021

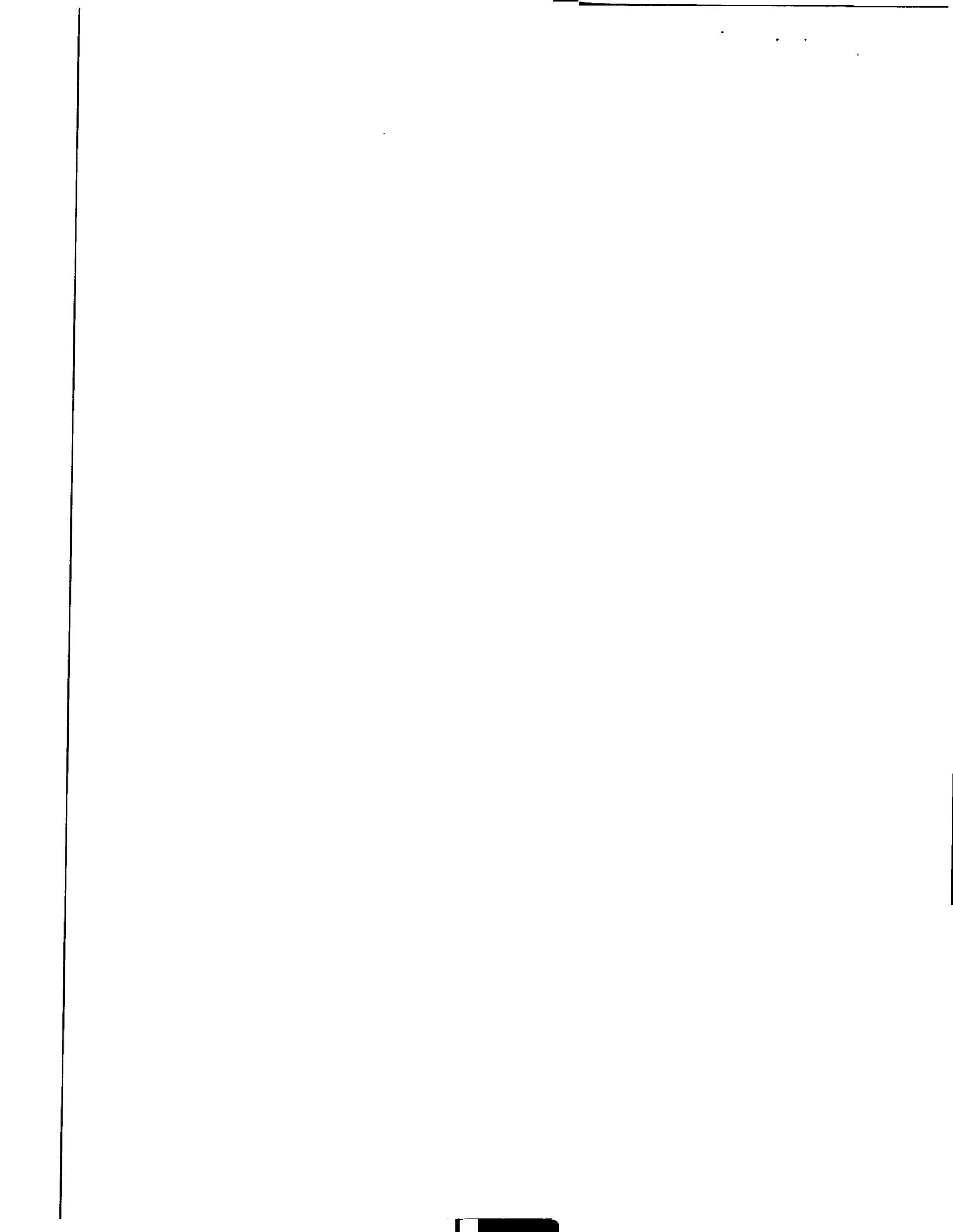
NIS: Lo3TWYRCBWSYm8OqYTT5vGPwOe/27B9ZQSF3XWMEvYqjONY3c4FNQw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



Nro Matrícula: 200-136072

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 02:17:08 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 2/10/1997 RADICACION: 1997-17944 CON: ESCRITURA DE 8/8/1997
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 41001010201490007000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: 01-02-0149-0007-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON UNA EXTENSION DE 205.85 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 1704 DEL 08-08-97 NOTARIA 5 DE NEIVA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

EL LOTE DE TERRENO HACE PARTE DE LOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE NEIVA MEDIANTE POSESION QUE DE ELLOS DIO EL GOBERNADOR Y JUSTICIA MAYOR DE ÉTA PROVINCIA DON ANTONIO WANDALL AL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD EL 10 DE OCTUBRE DE 1785 SEGUN ACTA DE ENTREGA REGISTRADA EL 21 DE MAYO DE 1884 EN EL LIBRO 1, TOMO 1, PAGINA 731 A 749 BAJO EL NUMERO 409.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 16 #20-13

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/10/1997 Radicación 1997-17944

DOC: ESCRITURA 3336 DEL: 6/9/1993 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 920 CESION A TITULO GRATUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

A: EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA EMVINEIVA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/10/1997 Radicación 1997-17944

DOC: ESCRITURA 1704 DEL: 8/8/1997 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.216.419

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA EMVINEIVA

A: QUINTERO FARID ALBERTO CC# 12098226 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/10/1997 Radicación 1997-17944

DOC: ESCRITURA 1704 DEL: 8/8/1997 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Nro Matrícula: 200-136072

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 02:17:08 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: A FAVOR SUYO DE ESPOSA, DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER EN UN FUTURO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/10/1997 Radicación 1997-17945

DOC: ESCRITURA 1904 DEL: 29/8/1997 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS ACLARACION Y MODIFICACION DE LA ESCRITURA # 1704 DEL 08-08-97
NOTARIA 5 DE NEIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA EMVINEIVA.

A: QUINTERO FARID ALBERTO CC# 12098226 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/10/1997 Radicación 1997-19866

DOC: ESCRITURA 2287 DEL: 9/10/1997 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINTERO FARID ALBERTO CC# 12098226 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/5/1998 Radicación 1998-7671

DOC: ESCRITURA 672 DEL: 15/4/1998 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO FARID ALBERTO CC# 12098226 X

A: BANCO CAJA SOCIAL

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/2/2006 Radicación 2006-1672

DOC: ESCRITURA 41 DEL: 12/1/2006 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA DE
CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A ANTES CAJA SOCIAL DE AHORROS

A: QUINTERO FARID ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 13/7/2016 Radicación 2016-200-6-11599

DOC: ESCRITURA 1053 DEL: 14/5/2016 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 95.600.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO FARID ALBERTO CC# 12098226

A: GONZALEZ DE QUINTERO MARIA AZUCENA CC# 36147239 X 50%

A: QUINTERO GONZALEZ GEYNER FARID CC# 7691376 X

A: QUINTERO GONZALEZ JAVIER ALBERTO CC# 7696253 X

A: QUINTERO GONZALEZ VERCELLY YANETH CC# 26423312 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 23/6/2021 Radicación 2021-200-6-11028

Nro Matrícula: 200-136072

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 02:17:08 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 2021 00007 1318 DEL: 22/6/2021 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0467 DEMANDA DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA - RAD. 41001311000520210000700
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO GARCÍA RUBIELA CC# 51804905
A: GONZALEZ DE QUINTERO MARIA AZUCENA CC# 36147239 X
A: QUINTERO GONZALEZ JAVIER ALBERTO CC# 7696253 X
A: QUINTERO GONZALEZ VERCELLY YANETH CC# 26423312 X
A: QUINTERO GONZALEZ GEYNER FARID CC# 7691376 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

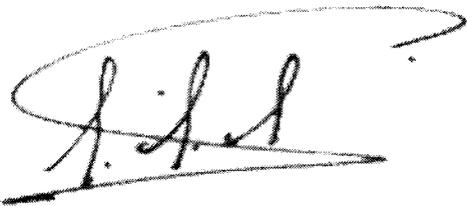
USUARIO: 58776 impreso por: 2138

TURNO: 2021-200-1-61830 FECHA: 23/6/2021

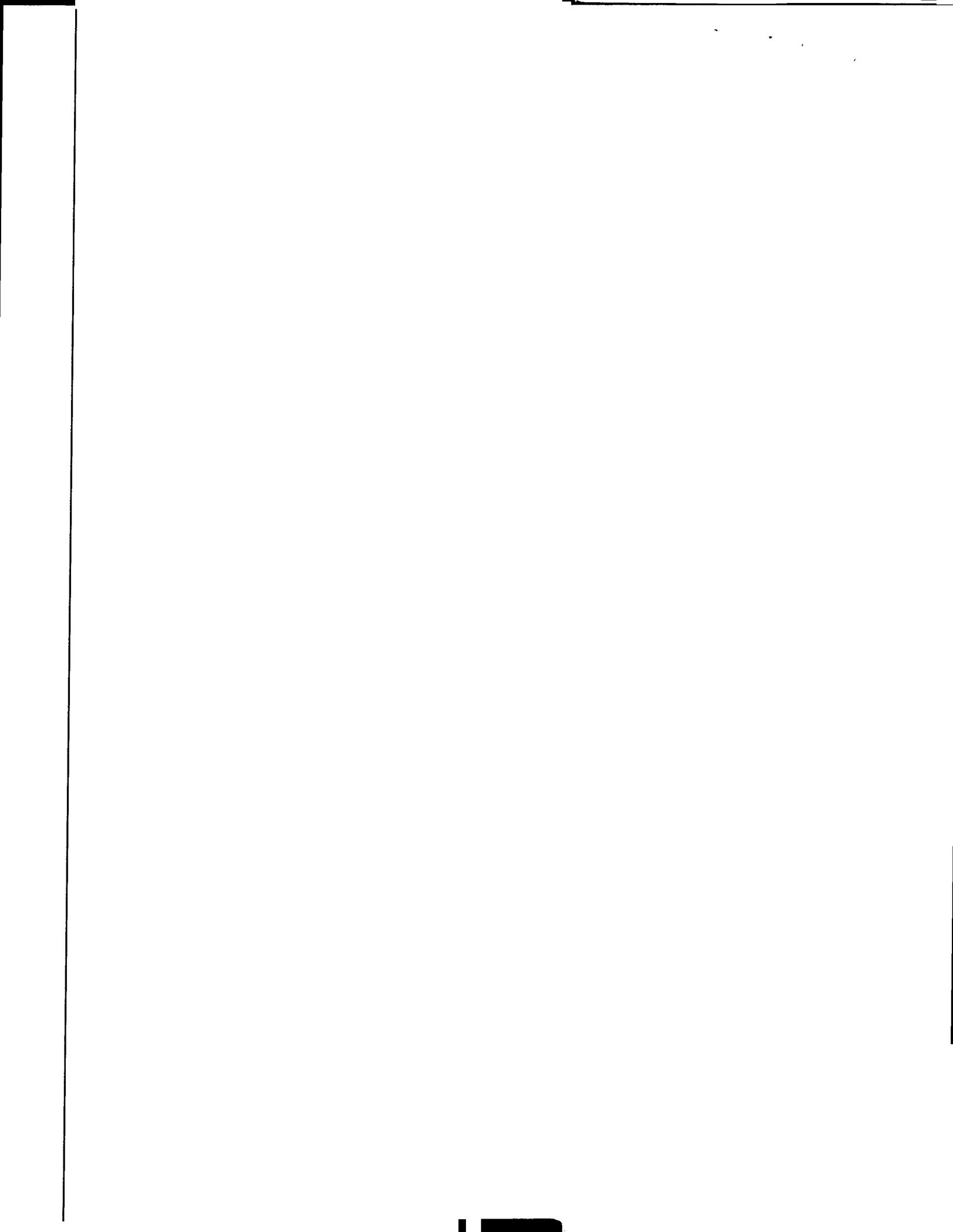
NIS: Lo3TWYRCBWRUamar7lpJSmPwOe/27B9ZQSF3XWMEvYrEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



Nro Matrícula: 200-176561

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 02:17:08 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 5/3/2004 RADICACION: 2004-3513 CON: ESCRITURA DE 4/3/2004

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 41001010201490010000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 01-02-0149-0008-801

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 469 DE FECHA 25-02-2004 EN NOTARIA 3 DE NEIVA LOTE 2 Y LA CASA DE HABITACION EXISTENTE CON AREA DE 121.16 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

MARIELA FRANCISCA GOMEZ FERNANDEZ Y DORIS GOMEZ FERNANDEZ, ADQUIRIERON EL LOTE POR COMPRA A LA EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA-EMVINEIVA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #697 DEL 18 DE ABRIL DE 2002 NOTARIA 2 DE NEIVA, REGISTRADA EL 08 DE AGOSTO DE 2003 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0067629; Y LAS MEJORAS POR RESOLUCION DE CONTRATO A MARIA LUDIVIA GOMEZ FERNANDEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #718 DEL 22 DE ABRIL DE 2002 NOTARIA 2 DE NEIVA, REGISTRADA EL 10 DE MAYO DE 2002 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0067629; Y POR COMPRA A MARIELA FRANCISCA GOMEZ FERNANDEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #2481 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998 NOTARIA 4 DE NEIVA, REGISTRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0067629; Y POR COMPRA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #2243 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1997 NOTARIA 4. DE NEIVA, REGISTRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1997 CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0067629.--LA EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA EMVINEIVA EN LIQUIDACION ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR CESION A TITULO GRATUITO QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE NEIVA SEGUN COSNTA EN LA ESCRITURA # 3336 DEL 06-09-93 NOTARIA 2 DE NEIVA..EL MUNICIPIO DE NEIVA,ADQUIRIO MEDIANTE POSESION QUE DE ELLOS DIO EL GOBERNADOR Y JUSTICIA MAYOR DE ESTA PROVINCIA DON ANTONIO WANDAL AL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD DEL 10 DE OCTUBRE DE 1785, SEGUN ACTA DE ENTREGA REGISTRADA EL 21 DE MAYO DE 1884 AL LIBRO 1 TOMO 1 PAGINA 731 A 739 PARTIDA # 409. ESTE LOTE SEGUN CONSTA EN LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1680 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1.964, NOTARIA 1a. NEIVA, LAS MEJORAS SE ENCUENTRAN UBICADAS SOBRE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA, PERO NO CITAN COMO ADQUIRIO DICHO MUNICIPIO.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 16 #20-05 LOTE 2

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)

(En caso de Integración y otros)

200-67629

ANOTACIÓN: Nro: 1

Fecha 4/3/2004

Radicación 2004-3513

DOC: ESCRITURA 469

DEL: 25/2/2004

NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$ 0

Nro Matrícula: 200-176561

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 02:17:08 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ FERNANDEZ MARIELA FRANCISCA CC# 35317401 X

A: GOMEZ FERNANDEZ DORIS CC# 36176358 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/3/2004 Radicación 2004-3513

DOC: ESCRITURA 469 DEL: 25/2/2004 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FERNANDEZ DORIS CC# 36176358

DE: GOMEZ FERNANDEZ MARIELA FRANCISCA CC# 35317401

A: GOMEZ FERNANDEZ MARIELA FRANCISCA CC# 35317401 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 31/3/2004 Radicación 2004-4959

DOC: ESCRITURA 719 DEL: 23/3/2004 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 25.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FERNANDEZ MARIELA FRANCISCA CC# 35317401

A: GONZALEZ DE QUINTERO MARIA AZUCENA CC# 36147239 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/3/2004 Radicación 2004-4959

DOC: ESCRITURA 719 DEL: 23/3/2004 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE QUINTERO MARIA AZUCENA CC# 36147239 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/7/2016 Radicación 2016-200-6-11599

DOC: ESCRITURA 1053 DEL: 14/5/2016 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 39.200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO FARID ALBERTO CC# 12098226

A: GONZALEZ DE QUINTERO MARIA AZUCENA CC# 36147239 X 50%

A: QUINTERO GONZALEZ GEYNER FARID CC# 7691376 X

A: QUINTERO GONZALEZ JAVIER ALBERTO CC# 7696253 X

A: QUINTERO GONZALEZ VERCELLY YANETH CC# 26423312 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/6/2021 Radicación 2021-200-6-11028

DOC: OFICIO 2021 00007 1318 DEL: 22/6/2021 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0467 DEMANDA DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA - RAD. 41001311000520210000700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO GARCIA RUBIELA CC# 51804905

A: GONZALEZ DE QUINTERO MARIA AZUCENA CC# 36147239 X

A: QUINTERO GONZALEZ GEYNER FARID CC# 7691376 X

A: QUINTERO GONZALEZ JAVIER ALBERTO CC# 7696253 X

A: QUINTERO GONZALEZ VERCELLY YANETH CC# 26423312 X

Nro Matrícula: 200-176561

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 02:17:08 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58776 impreso por: 2138

TURNO: 2021-200-1-61831 FECHA: 23/6/2021

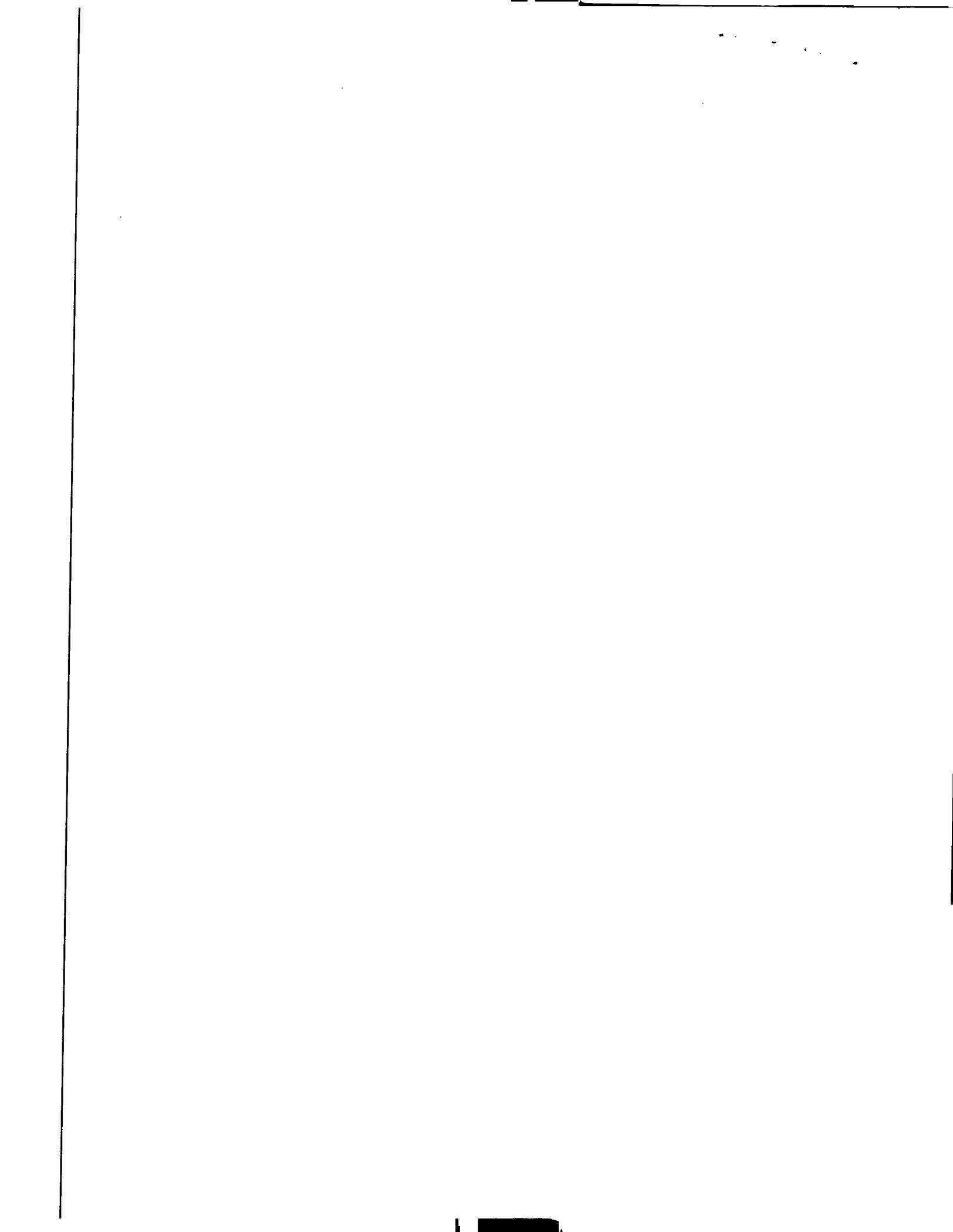
NIS: Lo3TWYRCBWQtNza+wigg0GPwOe/27B9ZQSF3XWMEvYoCINi5x3Tk/g==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Radicación : 410013110005-2021-00200-00

Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : LINA FERNANDA RIVERA QUESADA
Demandado : ARMANDO RIVERA DIAZ
Actuación : SUSTANCIACION

Neiva (H.), ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la parte actora, lo informado por las diferentes entidades financieras, respecto de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 1680 Rad. 41001311000520210020000
Consecutivo: JTE999614

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Jue 12/08/2021 8:32

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

Número de oficio 1680 Número Rad. 41001311000520210020000.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

[Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)



Juzgado quinto de familia oral de neiva

Secretario(a)

Neiva

Huila

Agosto 12 de 2021

Palacio de justicia oficina 207

0

OFICIO No: 1680

RADICADO N°: 41001311000520210020000

NOMBRE DEL DEMANDADO : ARMANDO RIVERA DIAZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 7694958

NOMBRE DEL DEMANDANTE: LINA FERNANDA RIVERA QUESADA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 1003864999

CONSECUTIVO: JTE999614

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303610200094360

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA
NEIVA
HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207
AGOSTO 12 DE 2021
0**

RESPUESTA PROCESO 2021-200

Asesor de Operaciones Neiva Centro <asesortes_01@coonfie.com>

Jue 12/08/2021 14:31

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Tesorero General <tesoreria@coonfie.com>; Subgerente Financiero <subgfinan@coonfie.com>

 1 archivos adjuntos (650 KB)

OFICIO 2021-00200-1691 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL.pdf;

Solidario Saludo

Gracias por comunicarse con nosotros, esperamos se encuentren muy bien de salud y gocen de bienestar.

Me permito enviar adjunto respuesta oficio circular **2021-00200-1691**. comunica embargo rad. **41001311005 2021 00200 00**. para fines pertinentes.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida



EDNA ROCIO CLEVES CULMA
Asesor de Operaciones
Tel: 8725100 Ext: 2103
Oficina Neiva Centro

Aviso Legal: La información contenida en éste correo electrónico (incluyendo cualquier anexo) pertenece a Coonfie, tiene carácter confidencial y está protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es receptor autorizado, o por error recibe éste correo, debe proceder a eliminarlo. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido bajo la ley 1581 de 2012 "LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES".



Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es responsabilidad de todos.

De: Subgerente Financiero <subgfinan@coonfie.com>

Enviado: miércoles, 11 de agosto de 2021 8:00 a. m.

Para: directores@coonfie.com <directores@coonfie.com>; Subdirectores <subdirectores@coonfie.com>

Cc: Tesorero General <tesoreria@coonfie.com>; Nestor NBRR. Bonilla Ramirez <gerentegeneral@coonfie.com>

Asunto: RV: PROCESO 2021-200 OFICIOS VARIOS

Por Favor amigo de oficinas,

Verificar si la persona es asociada de la cooperativa y aplica la medida cautelares y reportar al juzgado.

Cordialmente,



EMERSON LEONEL MONTERO VARGAS

Subgerente Financiero
Tel: 8725100 Ext: 1130
Dirección General

Aviso Legal: La información contenida en éste correo electrónico (incluyendo cualquier anexo) pertenece a Coonfie, tiene carácter confidencial y está protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es receptor autorizado, o por error recibe éste correo, debe proceder a eliminarlo. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido bajo la ley 1581 de 2012 "LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES".



Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es responsabilidad de todos.

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 11 de agosto de 2021 7:50 a. m.

Para: Subgerente Financiero <subgfinan@coonfie.com>; Eliana Marcela Oviedo Arámbulo <servicioal asociado@utrahuilca.com>;

djuridica@banco de occidente.com.co; servicio@banco de occidente.com.co; rjudicial@banco de bogota.com.co;

notificacionesjudiciales@banco agrario.gov.co; comunicaciondes@banco cajasocial.com; notificacionesjudiciales@davienda.com; EMBARGOS

<embargos@banco popular.com.co>; notificacionesjudicialesvjuridica@banco popular.com.co; colombia.cit service@citi.com;

EmbargosCaptación@banco avillas.com.co; notifi bancol patria@col patria.com; notifica.co@bbva.com; notifi caci judicial@banco colombia.com.co

Asunto: PROCESO 2021-200 OFICIOS VARIOS

MJUY BUENOS DIAS, PARA SUS CONOCIMIENTOS Y FINES PERTINENTES, ME PERMITO ENVIAR OFICIOS DEL ASUNTO.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA (HUILA)**

**Correo Electrónico: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 207 Telefax No. 8710172**

No imprima este correo si no es necesario
¡Cuidar el planeta es tarea de todos!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Neiva, 12 de Agosto 2021

Señor(a):
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario (a)
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA – HUILA

Asunto: Respuesta a Oficio Circular No.2021-00200-1691.
RAD.41001311005 2021 00200 00.

Muy respetuosamente me permito informarle que el (la) señor(a) **ARMANDO RIVERA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.694.958** No tienen ningún vinculo con la empresa.

Atentamente,



MIGUEL ANTONIO SAAVEDRA PINZON
Secretario de Operaciones Oficina Neiva

Elaboró:Edna Rocio Cleves Culma

Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio No. 002001688 Radicado:4100131100520210020000 TC 20210811539972

Pinzon Calderon, Yenny Paola <YPINZO6@bancodebogota.com.co>

Vie 13/08/2021 19:20

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Salazar Contreras, John Anderson <JSALA13@bancodebogota.com.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

com-nocliente.pdf;

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón [Jorge Alejandro Pardo Bejarano, JPARD03@bancodebogota.com.co](mailto:JPARDO3@bancodebogota.com.co)

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos

emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo

Cordialmente,



Yenny Paola Pinzón Calderón

Auxiliar de Operaciones

Centro de Embargos

Carrera 7a No. 32-47 Serviparamo

Bogotá · Colombia

3320032 Ext. 43840

ypinzo6@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total

o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Neiva, 11-08-2021

GCOE-EMB-20210811539972

Señor(a)

Secretario

Juzgado Quinto de Familia de Neiva

Palacio de Justicia, oficina 207

Neiva

Oficio No. 002001688 Radicado:4100131100520210020000

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	7694958

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

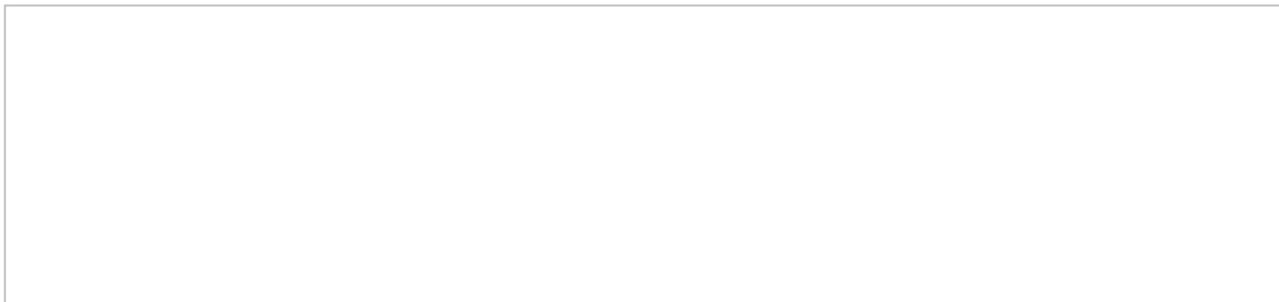
Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Mar 17/08/2021 11:31

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (79 KB)

IQ051004642944.pdf;



Respetados señores:

Juzgado Quinto De Familia Del Circuito

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico *notificacionesjudiciales@davivienda.com*

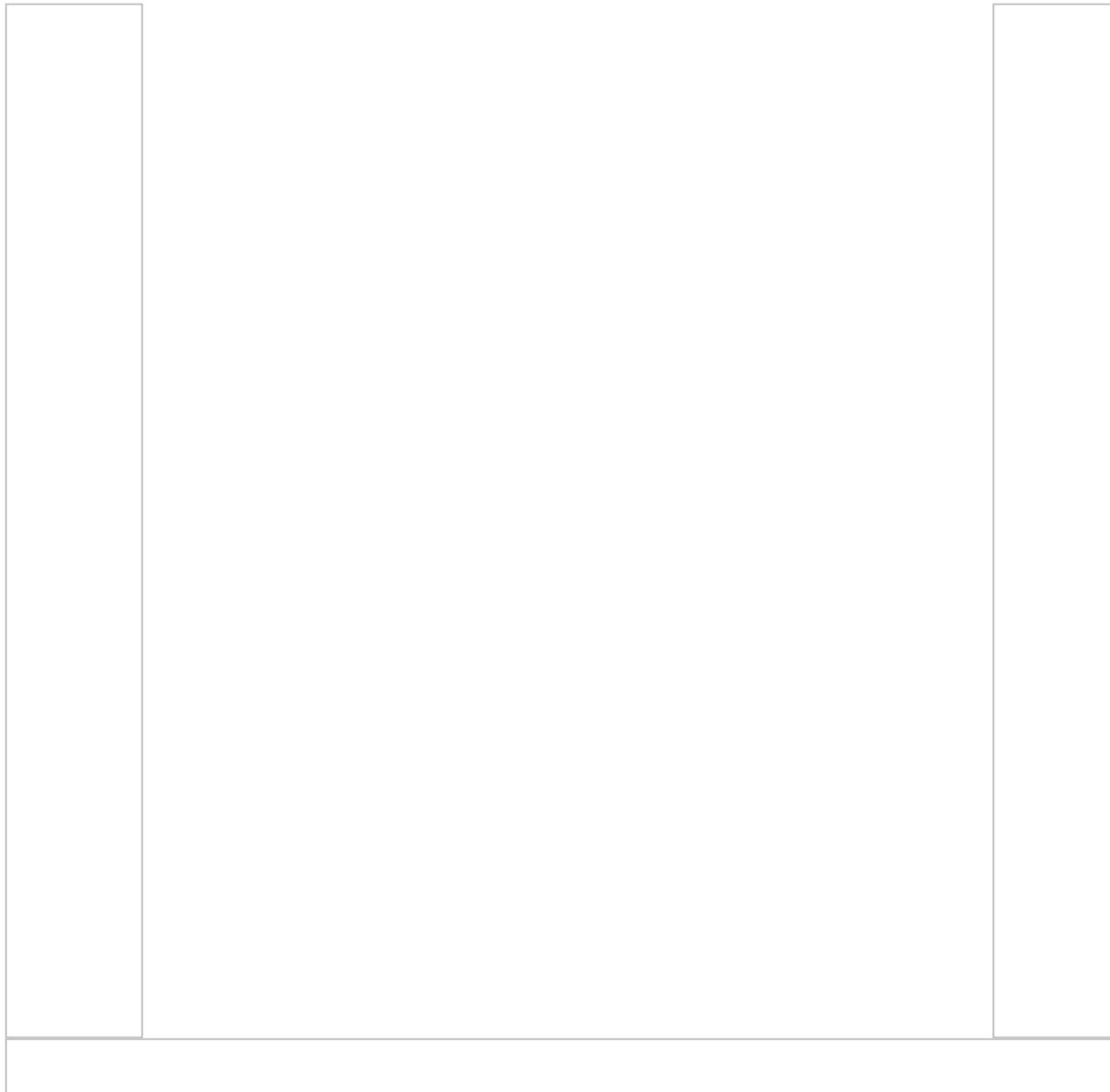
Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.



Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

17/8/2021

Correo: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva - Outlook





IQ051004642944

Bogotá D.C., 12 de Agosto de 2021

Señores
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
Palacio De Justicia Oficina 207
Neiva (Huila)
Fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 2021002001685
Asunto: 4100131100520210020000

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ARMANDO RIVERA DIAZ	7694958

Por lo anterior la medida fue registrada, de conformidad con lo requerido por su despacho.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Guadalupe O./8036
TBL - 201601037928381 - IQ051004642944

Envío Cartas Embargos 2021-08-17 - REF: AX :: 1081813363491794 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Miércoles 18/08/2021 13:58

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; briano <briano@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (205 KB)

R70892108171264.PDF;

Bogotá D.C. AGOSTO 18 de 2021

Señores

005 FAMILIA NEIVA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892108171264

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada. La clave de apertura del archivo corresponde al código de cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de su despacho.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 17 de Agosto de 2021
EMB\7089\0002253346

Señores:

005 FAMILIA NEIVA

Palacio De Justicia Oficina 207
Neiva Huila

0



R70892108171264

Asunto:

Oficio No. 2021 00200 1686 de fecha 20210804 RAD. 4100131100520210020000 - PROCESO ALIMENTOS ENTRE LINA FERNANDA RIVERA QUESADA VS ARMANDO RIVERA DIAZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 7.694.958			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Rta Comunicados Embargos BDO SV-21-0064524 410013100100520210020000

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Jue 19/08/2021 15:57

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (36 KB)

SV-21-0064524.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia”.

“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en

 [Facebook](#)  [Facebook](#)  [Facebook](#)

Descarga la app

 [Botón descargar desde App Store](#)
 [Botón descargar desde Play Store](#)

Contáctanos

 [no chat](#) [Escríbenos al chat](#)

 [no chat](#) [Encuentra una oficina](#)

 [no chat](#) [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancooccidente.com.co

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021

SV-21-0064524

Señor(a)(es):

JUZGADO 5 DE FAMILIA ORAL NEIVA
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 11/08/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **ARMANDO RIVERA DIAZ**
ID. Demandado: **7694958**
No. Proceso: **410013100100520210020000**
No. Oficio: **1689**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado Por: JOHN LLANO



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00184930 ID 83608

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Mar 24/08/2021 18:00

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (301 KB)

CR_EMB_RL00184930_7694958.pdf; Logo.jpg; Bancolombia.jpg;

Hola ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00184930 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y el acuse automático de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO

Medellín, 18 de agosto de 2021

Código interno No.: RL00184930 (favor citar al responder)

JUZGADO 5 DE FAMILIA ORAL NEIVA
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No.: **2021002001679**
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
NEIVA, HUILA

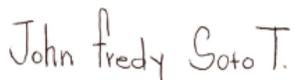
En atención al señor(a):
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Radicado: 4100131100520210020000
Demandante: LINA FERNANDA RIVERA QUESADA CC. 1003864999
Demandado: ARMANDO RIVERA DAZ CC. 7694958

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el ejecutado tenga en el Banco; le informamos que No fue posible aplicar esta medida debido a que la única cuenta que el demandado posee es la cuenta de ahorros Nómina terminada en No. 1222 y de acuerdo con la restricción del oficio no se aplica en cuenta nómina.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



John Fredy Soto Taborda
Auxiliar de Departamento I.
Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General

Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

OFICIO 2021002001687 / No. RAD O PROCESO 20210020000 / _AOCE- 2021-3058796 AZ

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Miércoles 01/09/2021 10:43

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (385 KB)

_AOCE-2021-3058796.389.pdf; 4-(2142) fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.pdf;

Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 13 de Agosto de 2021

_AOCE-2021-3058796.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 2021002001687 N° RAD O PROCESO 20210020000

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio: 4-2142

Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: JAIME MORENO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

NEIVA- HUILA

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2021-00200-1691

Neiva, 04 de agosto de 2021

Señor

GERENTE

COONFIE

subfinan@coonfie.com

Ciudad

Referencia.

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LINA FERNANDA RIVERA QUESADA
C.C. No. 1.003.864.999
DEMANDADO: ARMANDO RIVERA DIAZ
C.C. No. 7.694.958
RADICADO: 41001311005 2021 00200 00

OBSERVACION PREVIA: Señor pagador, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 410013110005**20210020000**, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comedidamente le informo que, por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que reposan en las cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier producto financiero que ostenta o lleguen a desembolsarse a nombre del demandado **ARMANDO RIVERA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.958 en esa entidad. advirtiendo que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese la medida cautelar a la suma de diecisiete millones de pesos m/cte. (\$17.000.000).

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante.

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

NEIVA- HUILA

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2021-00200-1690

Neiva, 04 de agosto de 2021

Señor

GERENTE

UTRAHUILCA

servicioalasociado@utrahuilca.com

Ciudad

Referencia.

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LINA FERNANDA RIVERA QUESADA
C.C. No. 1.003.864.999
DEMANDADO: ARMANDO RIVERA DIAZ
C.C. No. 7.694.958
RADICADO: 41001311005 2021 00200 00

OBSERVACION PREVIA: Señor pagador, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 41001311000520210020000, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comendidamente le informo que, por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que reposan en las cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier producto financiero que ostenta o lleguen a desembolsarse a nombre del demandado **ARMANDO RIVERA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.958 en esa entidad. advirtiéndole que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese la medida cautelar a la suma de diecisiete millones de pesos m/cte. (\$17.000.000).

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante.

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2021-00200-1689

Neiva, 04 de agosto de 2021

Señor
GERENTE
BANCO DE OCCIDENTE
djuridica@bancodeoccidente.com.co
servicios@bancodeoccidente.com.co
CIUDAD

Referencia.

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LINA FERNANDA RIVERA QUESADA
C.C. No. 1.003.864.999
DEMANDADO: ARMANDO RIVERA DIAZ
C.C. No. 7.694.958
RADICADO: 41001311005 2021 00200 00

OBSERVACION PREVIA: Señor pagador, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 410013110005**20210020000**, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comendidamente le informo que, por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que reposan en las cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier producto financiero que ostenta o lleguen a desembolsarse a nombre del demandado **ARMANDO RIVERA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.958 en esa entidad. advirtiendo que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese la medida cautelar a la suma de diecisiete millones de pesos m/cte. (\$17.000.000).

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante.

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2021-00200-1688

Neiva, 04 de agosto de 2021

Señor

GERENTE

BANCO DE BOGOTA

rjudicial@bancodebogota.com.co

Ciudad

Referencia.

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LINA FERNANDA RIVERA QUESADA
C.C. No. 1.003.864.999
DEMANDADO: ARMANDO RIVERA DIAZ
C.C. No. 7.694.958
RADICADO: 41001311005 2021 00200 00

OBSERVACION PREVIA: Señor pagador, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 41001311000520210020000, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comendidamente le informo que, por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que reposan en las cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier producto financiero que ostenta o lleguen a desembolsarse a nombre del demandado **ARMANDO RIVERA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.958 en esa entidad. advirtiéndole que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese la medida cautelar a la suma de diecisiete millones de pesos m/cte. (\$17.000.000).

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante.

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2021-00200-1687

Neiva, 04 de agosto de 2021

Señor

GERENTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

CIUDAD

Referencia.

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LINA FERNANDA RIVERA QUESADA
C.C. No. 1.003.864.999
DEMANDADO: ARMANDO RIVERA DIAZ
C.C. No. 7.694.958
RADICADO: 41001311005 2021 00200 00

OBSERVACION PREVIA: Señor pagador, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 41001311000520210020000, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comedidamente le informo que, por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que reposan en las cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier producto financiero que ostenta o lleguen a desembolsarse a nombre del demandado **ARMANDO RIVERA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.958 en esa entidad. advirtiéndole que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese la medida cautelar a la suma de diecisiete millones de pesos m/cte. (\$17.000.000).

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante.

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2021-00200-1686

Neiva, 04 de agosto de 2021

Señor

GERENTE

BANCO CAJA SOCIAL - BCSC

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

CIUDAD

Referencia.

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LINA FERNANDA RIVERA QUESADA
C.C. No. 1.003.864.999
DEMANDADO: ARMANDO RIVERA DIAZ
C.C. No. 7.694.958
RADICADO: 41001311005 2021 00200 00

OBSERVACION PREVIA: Señor pagador, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 41001311000520210020000, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comedidamente le informo que, por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que reposan en las cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier producto financiero que ostenta o lleguen a desembolsarse a nombre del demandado **ARMANDO RIVERA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.958 en esa entidad. advirtiéndole que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese la medida cautelar a la suma de diecisiete millones de pesos m/cte. (\$17.000.000).

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante.

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2021-00200-1685

Neiva, 04 de agosto de 2021

Señor

GERENTE

BANCO DAVIVIENDA

notificacionesjudiciales@davivienda.com

CIUDAD

Referencia.

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LINA FERNANDA RIVERA QUESADA
C.C. No. 1.003.864.999
DEMANDADO: ARMANDO RIVERA DIAZ
C.C. No. 7.694.958
RADICADO: 41001311005 2021 00200 00

OBSERVACION PREVIA: Señor pagador, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 41001311000520210020000, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comedidamente le informo que, por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que reposan en las cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier producto financiero que ostenta o lleguen a desembolsarse a nombre del demandado **ARMANDO RIVERA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.958 en esa entidad. advirtiéndole que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese la medida cautelar a la suma de diecisiete millones de pesos m/cte. (\$17.000.000).

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante.

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2021-00200-1684

Neiva, 04 de agosto de 2021

Señor

GERENTE

BANCO POPULAR

embargos@bancopopular.com.co

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

CIUDAD

Referencia.

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LINA FERNANDA RIVERA QUESADA
C.C. No. 1.003.864.999
DEMANDADO: ARMANDO RIVERA DIAZ
C.C. No. 7.694.958
RADICADO: 41001311005 2021 00200 00

OBSERVACION PREVIA: Señor pagador, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 41001311000520210020000, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comendidamente le informo que, por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que reposan en las cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier producto financiero que ostenta o lleguen a desembolsarse a nombre del demandado **ARMANDO RIVERA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.958 en esa entidad. advirtiéndole que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese la medida cautelar a la suma de diecisiete millones de pesos m/cte. (\$17.000.000).

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante.

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2021-00200-1683

Neiva, 04 de agosto de 2021

Señor
GERENTE
BANCO CITI BANK
colombia.citIService@citi.com
CIUDAD

Referencia.

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LINA FERNANDA RIVERA QUESADA
C.C. No. 1.003.864.999
DEMANDADO: ARMANDO RIVERA DIAZ
C.C. No. 7.694.958
RADICADO: 41001311005 2021 00200 00

OBSERVACION PREVIA: Señor pagador, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 41001311000520210020000, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comendidamente le informo que, por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que reposan en las cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier producto financiero que ostenta o lleguen a desembolsarse a nombre del demandado **ARMANDO RIVERA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.958 en esa entidad. advirtiendo que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese la medida cautelar a la suma de diecisiete millones de pesos m/cte. (\$17.000.000).

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante.

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2021-00200-1682

Neiva, 04 de agosto de 2021

Señor

GERENTE

BANCO AV VILLAS

embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

CIUDAD

Referencia.

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LINA FERNANDA RIVERA QUESADA
C.C. No. 1.003.864.999
DEMANDADO: ARMANDO RIVERA DIAZ
C.C. No. 7.694.958
RADICADO: 41001311005 2021 00200 00

OBSERVACION PREVIA: Señor pagador, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 41001311000520210020000, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comendidamente le informo que, por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que reposan en las cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier producto financiero que ostenta o lleguen a desembolsarse a nombre del demandado **ARMANDO RIVERA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.958 en esa entidad. advirtiendo que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese la medida cautelar a la suma de diecisiete millones de pesos m/cte. (\$17.000.000).

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante.

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2021-00200-1681

Neiva, 04 de agosto de 2021

Señor

GERENTE

BANCO COLPATRIA

notificbancolpatria@colpatria.com

CIUDAD

Referencia.

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LINA FERNANDA RIVERA QUESADA
C.C. No. 1.003.864.999
DEMANDADO: ARMANDO RIVERA DIAZ
C.C. No. 7.694.958
RADICADO: 41001311005 2021 00200 00

OBSERVACION PREVIA: Señor pagador, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 41001311000520210020000, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comendidamente le informo que, por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que reposan en las cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier producto financiero que ostenta o lleguen a desembolsarse a nombre del demandado **ARMANDO RIVERA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.958 en esa entidad. advirtiendo que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese la medida cautelar a la suma de diecisiete millones de pesos m/cte. (\$17.000.000).

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante.

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2021-00200-1680

Neiva, 04 de agosto de 2021

Señor

GERENTE

BANCO BBVA

notifica.co@bbva.com

CIUDAD

Referencia.

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LINA FERNANDA RIVERA QUESADA
C.C. No. 1.003.864.999
DEMANDADO: ARMANDO RIVERA DIAZ
C.C. No. 7.694.958
RADICADO: 41001311005 2021 00200 00

OBSERVACION PREVIA: Señor pagador, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 41001311000520210020000, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comendidamente le informo que, por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que reposan en las cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier producto financiero que ostenta o lleguen a desembolsarse a nombre del demandado **ARMANDO RIVERA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.958 en esa entidad. advirtiendo que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese la medida cautelar a la suma de diecisiete millones de pesos m/cte. (\$17.000.000).

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante.

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2021-00200-1679

Neiva, 04 de agosto de 2021

Señor

GERENTE

BANCOLOMBIA

notificacjudicial@bancolombia.com.co

CIUDAD

Referencia.

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LINA FERNANDA RIVERA QUESADA
C.C. No. 1.003.864.999
DEMANDADO: ARMANDO RIVERA DIAZ
C.C. No. 7.694.958
RADICADO: 41001311005 2021 00200 00

OBSERVACION PREVIA: Señor pagador, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 41001311000520210020000, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comendidamente le informo que, por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que reposan en las cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier producto financiero que ostenta o lleguen a desembolsarse a nombre del demandado **ARMANDO RIVERA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.958 en esa entidad. advirtiendo que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese la medida cautelar a la suma de diecisiete millones de pesos m/cte. (\$17.000.000).

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante.

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

1. Radicación : 410013110005-2021-00258-00

Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : ALEJANDRA MARIA PERALTA TRUJILLO
Demandado : WILSON JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ
Actuación : SUSTANCIACION

Neiva (H.), ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la parte actora, lo informado por la Jefe de Talento Humano de Sonesta Hotel Ibagué, respecto de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO 2021-258 OFICIO 1831

enit.campos@ghlhoteles.com <enit.campos@ghlhoteles.com>

Mar 31/08/2021 10:07

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nataliacortes.abogada@gmail.com <nataliacortes.abogada@gmail.com>; Mauricio Trejos <mauricio.trejos@ghlhoteles.com>; Diana Zarate <diana.zarate@ghlhoteles.com>

Señores

JUZGADO 5 DE FAMILIA DE NEIVA

Ref. Proceso ejecutivo 2021 – 258

Respetado Sr. Juez,

Por medio de la presente nos permitimos acusar recibo de la orden de embargo emitida por su despacho, la cual aplicaremos a partir del próximo mes teniendo en cuenta que la misma llegó el día 29 de agosto de 2021, cuando ya se había realizado liquidación de nómina del mes de agosto del presente año.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

Cordialmente

ENIT JOBANA CAMPOS MURILLO

Jefe De Talento Humano

Sonesta Hotel Ibagué//GHL Relax Hotel Club el Puente

T: (+57 8) 27711110 //(571) 8366824 – 8366825 8366830

C: (+57) 3105692307



C.C. ACQUA Carrera 8 No57–57//Km 2 vía

Girardot – Melgar

Ibague – Tolima – Colombia//Ricaurte – Cundinamarca - Colombia

www.sonesta.com // www.ghlclubelpuente.com

Una experiencia GHL - www.ghlhoteles.com



- Se compromete a suministrar a sus clientes un servicio de calidad adquiriendo el compromiso de desarrollar su responsabilidad ambiental, direccionando las actividades de sus procesos y servicios a la prevención de la contaminación haciendo uso racional de los recursos y materia prima, buen manejo de vertimientos y residuos sólidos por medio del cumplimiento de los requisitos legales aplicables a su actividad productiva dando prioridad a los proveedores y contratistas que estén comprometidos con el medio ambiente para garantizar el camino hacia un desarrollo sostenible, rechazando el abuso y comercio sexual de niños, niñas y adolescentes logrando un equilibrio entre la actividad productiva de la empresa, los colaboradores internos, los clientes, el bienestar de la comunidad, comunidad aledaña y el entorno general.
- Promovemos el cumplimiento de la ley de conservación de Flora y Fauna Res. 572 de 2005, la Conservación del Patrimonio Cultural ley 379 de 1995 y rechazamos la explotación en cualquier índole, la pornografía, el turismo sexual y formas de abuso sexual con menores, contribuyendo al cumplimiento de la ley 679 de 2001.
- Apoyamos y promovemos también: el derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivos de género, raza, color, origen nacional o étnico, religión, opinión política, edad, o cualquier otra condición que tenga el propósito de afectar o deteriorar el goce completo de los derechos y libertades fundamentales.

Salve un árbol! Piense en el medio ambiente! No imprima este e-mail a menos que

31/8/2021

Correo: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva - Outlook



sea realmente necesario.

Save a Tree! Think about the environment! Don't print this e-mail unless it's really necessary